MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

Nº EXPEDIENTE: 2019/000128

SUMINISTRO DE HIELO A LAS EMBARCACIONES PESQUERAS DEL PUERTO DE BARBATE

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación del "Suministro de hielo a las embarcaciones pesqueras del puerto de Barbate" pretende abastecer a las embarcaciones pesqueras del puerto de hielo para que las mismas puedan faenar cuando la Agencia Publica de Puertos de Andalucía no pueda dar dicho suministro a través de la fabrica de hielo que actualmente lleva en explotación.

Para ello la Agencia Publica realizo el expediente 2019/000049 "Suministro de hielo a embarcaciones pesqueras del puerto de Barbate" quedando desierto por lo que se efectúa un nuevo expediente.

La adquisición de un solo producto para una instalación concreta de un solo puerto desaconseja la división en lotes del contrato.

El presupuesto base de licitación es de 121.000,00 euros IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 100.000,00 euros y partida de IVA aplicable 21.000,00 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

Se contempla un plazo de ejecución de 18 meses y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en Junio de 2019.

De conformidad con el artículo 145.3 f), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento Abierto SIMPLIFICADO conforme al art. 159 LCSP con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado el siguiente criterio social/medioambiental de innovación relacionado con el objeto del contrato, el transporte de la mercancía en vehículos con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT).

El licitador podrá presentar compromiso de disponer para el transporte de la mercancía objeto del contrato de un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: 0 EMISIONES, ECO, B o C. La puntuación máxima aplicable a este criterio será de 10 puntos en función del potencial contaminante, según se detalla en el Anexo 5 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución consistente en la Transparencia Fiscal:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidas por la OCDE (Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución el licitador deberá presentar a la finalización de cada ejercicio fiscal una declaración en la que se detallen las obligaciones fiscales que ha de cumplir la empresa, adjuntado copia de los documentos o liquidaciones presentados a tales efectos ante la Administración competente.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 1 MES.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP.

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

Barbate, 25 de Abril de 2019
El Jefe de Zona Portuaria Cádiz Levante

Fdo.: Luis Castaño Candón

Conforme:
El Jefe del Área de Explotación

Fdo.: Francisco José Martínez Romero

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: eppa@eppa.es